COPIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 96 / 2024

17 ENE 2024

NUEVA TOLTEN,

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio Exento N°720/2018, del 17 de julio de 2018, que establece el texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

2. Decretos Alcaldicios Exentos N° 233/2019, del 14 de marzo de 2019, N° 84/2021, del 16 de junio de 2021 y N° 64/2022, del 18 de enero de 2022, que aprueban modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

3. Certificado N° 11/2024, de fecha 15 de enero de 2024, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Toltén, que certifica acuerdo adoptado por el Honorable Concejo de la comuna de Toltén en su sesión Ordinaria N° 94/2024, de fecha 15 de enero de 2024.

4. Decreto N° 2.385 del 20 de noviembre de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas Municipales y establece las publicaciones en la página Web de la Municipalidad de las Ordenanzas Locales.

5. Decreto Alcaldicio Exento N° 1.208, de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprueba las estimaciones de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2023.

6. El texto refundido de la Ley 18.695/88. "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar el artículo 40 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, específicamente en lo referido a puestos de ferias costumbristas y otros eventos de similares características que se desarrollan en la comuna, de manera tal de representar y dar cabida de manera más fidedigna a la diversidad de rubros o giros que conforman los puestos donde se ejerce de manera transitoria actividades lucrativas.

DECRETO:

1. APRÚEBESE modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en su artículo N° 40 denominado Derechos Municipales sobre patentes por ejercicio transitorio de actividades lucrativas, conforme al acuerdo del Concejo Municipal en Reunión Ordinaria N° 94/2024, de fecha 15 de enero de 2024.

2. PUBLÍQUESE en la página web de la Municipalidad de Toltén, http://www.tolten.cl, la modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en su artículo N° 40.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
A L C A L D E

GMS/RNS/FCS/GRS/grs.

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Municipal
- SECPLAN
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- UDEL
- Gestión Municipal
- Transparencia
- Inspectores Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Secretario Municipal
- UDEL
- Oficina de Partes, Archivos e Informaciones

COPIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

CERTIFICADO Nº : 11/2024 /

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Toltén que suscribe, viene en certifica qué :

El Honorable Concejo de la Comuna de Toltén, en su reunión Ordinaria Nº 92/2024 efectuada el 15 de enero del 2024, la que fue Presidida por el Sr. Alcalde Don Guillermo Martínez Soto, con la asistencia de los Sres. Concejales, Don Diego del Río Himiguala, Don Luis Ávila Muñóz, Don Nelson Castro Trecanao, Don Jeremías Rivera Carrasco y Don Mario Cayo, acordó efectuar modificaciones algunos de los derechos Municipales en el ART. 40° Numeral 3 de la ordenanza Municipal vigente.

Se adjunta al presente ecrtificado, la totalidad de lo dispuesto en en Art 40 numeral tres de la ordenanza, destacando los rubros modificados por el honorable Concejo.

En Nueva Tolten a quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro

RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución :
Asesoría Jurídica Municipal
Dirección de Finanzas Municipal
Direccion de Control Municipal
Udel Comunal.
Concejo
Of. De partes Archivo e Informaciones.

Acuerdo modificación artículo 40, número 3, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, Decreto Alcaldicio Exento N°720/2018, de 17 de julio de 2018. Sesión de Concejo N° 92 del 15.01.2024.

Dice: Número 3.- Puestos de Ferias Costumbristas

Debe decir: Número 3.- Puestos de Ferias, eventos y otras actividades.

Número 3	Categoría (Giro)	Descripción	Valor día según ordenanza vigente (UTM/día)	Acuerdo de valor actualizado (UTM/día)
3.1	Venta de Comida	Corresponde a puestos fijos en donde se prepara comida para el consumo del público. (Empanadas, pescado frito, pescado ahumado, asados, carne al jugo, ceviches, mariscal, paila marina, chupes, asado de cerdo, vacuno y de cordero, choripán, anticuchos, cazuelas, pulmay, sopaipillas, sushi, pizzas, etc.).	0.25	0.25
3.2	Food trucks	Vehículo o carro que ha sido acondicionado para preparar y vender comida al público.	0.25 (Se cobra como comida bajo actual norma)	0.25
3.3	Venta de Artesanía	Trabajos hechos a mano, sin el auxilio de maquinaria o automatizaciones, entre las que se consideran trabajos a base de lana (telares, telares decorativos, fieltro, vellón), fibras vegetales (cestería), madera, metales (orfebrería, esculturas), arcilla, cuero de animales (talabartería), piedras, huesos o cuernos de vacuno, vidrio, alambre, elementos de desecho reutilizables en objetos cotidianos, entre otros	0.10	0.10

		materiales. También se incluyen en esta categoría las "Manualidades", como por ejemplo: el crochet, el tejido a palillo, bordado, bisutería, decoupage, soft, mosaico y otros productos similares.		
3.4	**Venta Bebidas alcohólicas Artesanales**	**Cervezas artesanales**	**0.50**	**0,75 año 2024** **1, año 2025 en adelante**
3.5	Juegos infantiles estáticos.	Camas elásticas, pesca milagrosa, juegos inflables, taca-taca, ping pong, entre otros juegos similares, tiro al blanco, "mono porfiado", lanzamiento de aros, pelotas chocadoras. (Valor por cada 25 metros cuadrados de superficie utilizada).	0.10	0.20
3.6	Parque de juegos para niños	Corresponde a un conjunto de juegos inflables altura máxima 7.0 metros, trencitos, pelotas, go kart. (Valor por cada 25 metros cuadrados de superficie utilizada).	0.20	0.25
3.7	**Venta de jugos naturales, bebidas, helados, confites, postres.**	**Jugos a base de frutas y productos naturales, helados artesanales, granizados, maní salado o confitado, barquillos, cuchuflí, palomitas de maíz, algodones, brochetas de frutas, ensaladas de fruta, leche con plátano, manzanas o frutas confitadas, entre otros productos similares.**	**0.25** **(Se cobra como comida bajo actual norma)**	**0.15**

3.8	Venta de Repostería	Tortas, pasteles, kuchen, panes dulces y salados, tartaletas, galletas, pan de pascua, alfajores y dulces artesanales, calzones rotos, chilenitos, roscas, empanadas dulces, empolvados, pan de huevo, tortas de mil hojas, wafles, etc.	0.25 (Se cobra como comida bajo actual norma)	0.15
3.9	Venta de Agroelaborados	Mermeladas, conservas, miel y derivados de la miel, quesos, licores artesanales a base de frutos silvestres, vinos artesanales, harina tostada, frutos secos, pastas de ají, pastas de ajo, y otros productos agroelaborados de manera artesanal, incluyendo tortillas de rescoldo, catutos, entre otros similares.	0.25 (Se cobra como comida bajo actual norma)	0.10
3.10	Venta de productos cosméticos elaborados de manera artesanal.	Cremas, jabones, aceites, perfumes elaborados con productos naturales y de manera artesanal.	0.10 (Se cobra como artesanía bajo actual norma)	0.10
3.11	Venta de Productos de la Agricultura Familiar Campesina.	Hortalizas, plantines, huevos, hierbas medicinales, legumbres secas, semillas y otros productos secos o deshidratados a base de vegetales como ají merquén, entre otros.	0.25 (Se cobra como comida bajo actual norma)	0.10
3.12	Venta de productos del mar	Pescados, mariscos, algas, al natural o procesados, deshidratados, ahumado, envasado.	No existe en la actual norma	0.10

3.13	**Venta de Flores y plantas**	**Plantas ornamentales y de especies cultivables, tales como frutales, plantas medicinales y otras. Se incluye abono orgánico (humus, tierra de hojas).**	**0,10 (Se cobra como artesanía bajo actual norma)**	**0,10**
3.14	Venta de maquinaria o herramientas	Corresponde a la venta de maquinarias, herramientas, equipos o insumos que realizan proveedores de dichos productos y que se utilizan o son de interés para la actividad de agricultura familiar campesina.	No existe en la actual norma	0.15
3.15	Otras entretenciones para niños	Puesto de venta de globos, volantines, juguetes hechos de forma artesanal, pinta caritas, entre otros.	No existe en la actual norma	0.10